



2016 - 2020

Mineral del Chico, Hgo.; a 06 de diciembre del 2017

Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del H. Ayuntamiento de Mineral del Chico.

Presente

Por medio de la presente y con fundamento en el Articulo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que suscribe C. Alfredo Hernández Morales, representante del área requirente, someto a consideración de ese Órgano Colegiado, dictaminar sobre la procedencia de no celebrar el procedimiento que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Descripción de la obra: Pavimentación de concreto hidráulico tramo del barrio Callejas barrio Rincón Chico La Estanzuela en la Localidad de La Estanzuela, con Clave de Obra: 2017/FOFIN-01812. Autorizada por la Secretaría de Finanzas Públicas con recursos federales con cargo al Ramo 22.- Transferencias a Municipios específicamente del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, mediante oficio No. SEFINP-A-FOFIN/GI-2017-6038-01981 de fecha 29 de noviembre del 2017.
- II. Plazo para la ejecución de la obra: 90 días naturales, del 15 de diciembre del 2017 al 14 de marzo del 2018.
- III. Resultado de la investigación que soporte el procedimiento de contratación propuesto: De acuerdo a la investigación de mercado realizada por esta área, se verificaron los precios que oscilan actualmente en el mercado, obteniendo como resultado que la obra a contratar además de cumplir con las características técnicas y de calidad requeridas para atender las necesidades que apremian, aseguran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Por lo que la cotización elegida se encuentra en el mismo rango de precio y no rebasa el techo financiero.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con Recursos Públicos Federales





2016 - 2020

IV. Procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta: Adjudicación Directa. Fundamentado en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su fracción II que a la letra dice: "Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor". Derivado de las malas condiciones en las que se encuentra el pavimento como resultado de los fenómenos naturales que se presentaron en la pasada época de lluvias, ha provocado que peligre la economía y los servicios públicos de la Región, puesto que el Municipio tiene la denominación de "Pueblo Mágico", por lo cual es menester que las vialidades se encuentren en óptimas condiciones, no solo por la gran afluencia de turistas con la que se cuenta, también por los servicios que ofrecen los pobladores enfocados al turismo, lo cual es su única fuente de ingresos, motivo por el cual, también peligra el orden social, ya que la población ha exigido que se realice de manera inmediata la obra en comento. Por lo que es necesario iniciar la ejecución de los trabajos a la brevedad, caso contrario los objetivos para los cuales fue tramitado el recurso, no se alcanzarían ni se beneficiaría a la población. Cabe destacar que, por instrucciones de la Secretaría de Finanzas Públicas, el recurso se tiene que comprometer en el presente ejercicio fiscal e iniciar la comprobación del recurso a más tardar el día 15 de diciembre de 2017. Debido a lo anterior, no es posible realizar el procedimiento correspondiente, ya que el plazo estimado es de aproximadamente tres semanas contando a partir de la elaboración, revisión y aprobación de bases, realización de eventos y firma de contrato; motivo por el cual es necesario realizar la contratación de la misma a la brevedad y con contratista que garantice experiencia en la actividad correspondiente y capacidad de ejecución inmediata, cumplimiento a los lineamientos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero. Se requiere de la ejecución completa de la obra para atender la eventualidad que se presenta, además la Ley en la materia no permite fraccionar la obra para ejecutarla de manera separada.

V. El monto estimado de la contratación y la forma de pago propuesta:

\$2,110,000.00 incluyendo I.V.A. El H. Ayuntamiento pagará en las oficinas de la Tesorería Municipal al contratista la ejecución de los trabajos que resulten de la obra mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad no mayor a un mes, de acuerdo a la obra ejecutada, la cual deberá ser congruente con el programa de ejecución de la obra con montos mensuales pactado; dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de su autorización por parte de la residencia de supervisión.

ete programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con Recursos Públicos Federales





2016 - 2020

VI. Nombre de la persona propuesta para la adjudicación directa, detallando sus datos generales, capacidad técnica y experiencia: La persona propuesta para la contratación de la obra es la persona física C. José Víctor Silverio Bravo Sánchez, se trata de una persona legalmente establecida, la cual demuestra capacidad y experiencia en la especialidad requerida, no cuenta con antecedentes desfavorables. Domicilio: Cerrada Durazno s/n, Col. El Chabacano, Singuilucan, Hgo. C.P. 43780 RFC: BASV810428RK5.

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción: La contratación se realizará basada en el criterio de eficiencia ya que se utilizarán racionalmente los recursos presupuestales asignados dentro de las funciones propias del Ayuntamiento para cumplir con los fines y objetivos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero; criterio de economía ya que se hará un uso racional de los recursos disponibles para obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible; criterio de eficacia ya que se obtendrán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad y se realizará con la debida oportunidad atendiendo las características requeridas por el Ayuntamiento y beneficiar a la población que resultará beneficiada; criterio de transparencia ya que la información contenida en este procedimiento es accesible, clara, oportuna, completa y verificable; y criterio de honradez puesto que el presente procedimiento se realiza apegado a la normatividad aplicable.

Esperando respuesta favorable a mi solicitud, quedo de Ustedes.

ntamente

G. Alfredo Hernández Morales Representante del área requirente



2016 - 2020



#### PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA











2020



2016 - 2020



#### PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO TRAMO DEL BARRIO CALLEJAS BARRIO RINCON CHICO LA ESTANZUELA









